

el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1937.
El Director general, A. Fernández Noguera.

Banco de Crédito Local de España

Se convoca concurso para cubrir una plaza de Oficial primero, dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas, y tres plazas de Oficial tercero, con el haber anual de 5.000 pesetas, más los aumentos transitorios concedidos por plus de vida cara. Debiendo ajustarse los concursantes a las condiciones siguientes:

Primero. Para tomar parte en el concurso se requiere ser o haber sido empleado de Banca.

Segundo. Para optar a la plaza de Oficial tercero será preciso acreditar conocimientos de Algebra Financiera, y justificar, mediante los oportunos certificados, diez años, por lo menos, de servicio en Banca, con especificación de las Secciones y Negociados en que se hayan prestado dichos servicios.

Tercero. Para optar a las plazas de Oficial primero será preciso acreditar, mediante los oportunos certificados, seis años de servicios en Banca, de ellos dos, por lo menos, en la Sección de Contabilidad, Cuentas Corrientes.

Cuarto. Los concursantes, además

de las condiciones expuestas, podrán alegar cuantos méritos estimen oportuno, tales como títulos académicos, conocimiento de idiomas, publicaciones, etc., cuyos justificantes deberán acompañar a la solicitud.

Quinto. Los concursantes deberán someterse a las pruebas que el Banco estime pertinente practicar, para apreciar su competencia en las materias que se determinan.

Sexto. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría general del Banco, rambla de los Estudios, 11, Barcelona, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, de diez a doce de la mañana, y deberán ir acompañadas, para su admisión, del correspondiente aval político o sindical.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.—
El Secretario general, Vicente Gaspar.

Anuncio

Rectificación al publicado en 21 del actual, en lo que se refiere a la numeración de las Cédulas interprovinciales 6 por 100 y 5 por 100 amortizadas en el sorteo celebrado el 15 de Diciembre último, para conocimiento de los poseedores de las mismas, y cuyos números son los siguientes: 95.601 al 95.700; y 3.701 al 3.800, y 6.901 al 7.000, respectivamente, y no los que por error se consignaban en la citada fecha, en este periódico oficial.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

En este Juzgado de Primera Instancia de Olot se presentó demanda, en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta ciudad, en representación de dicha Corporación, para que se declare que ciertos valores mobiliarios, encontrados al realizar obras en la ex casa parroquial de San Esteban de Olot, son de plena propiedad de la Corporación municipal demandante, y admitida que fué a trámite la expresada demanda, se emplazó a los demandados, ignorados y desconocidos propietarios de los aludidos valores, para que, en el término de nueve días, comparecieran en autos, ante este Juzgado, personándose en forma, emplazamiento que se les hizo, mediante los oportunos edictos, y no habiendo comparecido dichos demandados en el término antes condecorado, se ha acordado, por providen-

cia de esta fecha, hacerles, por el presente, un segundo llamamiento, para que comparezcan en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y de darse por contestada la demanda.

Olot, 27 de Enero de 1938. — V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Isidro Liesa. — El Secretario, Francisco Menac.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

El soldado SEGURA PASTOR (Ramón), de la 151 Brigada Naval, hijo de Ramón y de Norberta, natural de Masillarques, provincia de Huelva, de estado soltero, de 20 años de edad, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión de la causa número 269 de 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—
El Juez, Luis Fernández.

J. M.

ESNAOLA TIFES (Gabriel), Marinerero de la 151 Brigada Mixta, hijo de José y de Gabriela, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, domiciliado últimamente en San Sebastián, de estado soltero, profesión Marinerero, de 22 años de edad, está ausente, señas particulares la bio partido, sí, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión en causa número 539-1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina, en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—
El Juez, Luis Fernández.

J. M.